



Underwritten by *The Chesapeake Life Insurance Company*

Accident Direct



**Los beneficios en efectivo se le pagan directamente a usted...
Hospitalización a causa de un accidente**

Aviso a nuestros clientes sobre el seguro complementario

- El plan complementario que se analiza en este documento es diferente de cualquier cobertura de seguro médico que haya comprado con otra compañía de seguros.
- Este plan ofrece cobertura opcional por una prima adicional. Su propósito es complementar su seguro médico y proporcionarle la protección adicional que necesita.
- Usted no necesita tener este plan para comprar un seguro médico con otra compañía de seguros.
- No debe utilizar este plan como sustituto de la cobertura integral de un seguro médico. No se considera cobertura mínima esencial de acuerdo con lo establecido en la Ley del Cuidado de la Salud a Bajo Precio.



SureBridge® es una marca registrada que se utiliza para productos de seguro y de otra índole que ofrecen las subsidiarias de HealthMarkets, Inc., los productos de seguros complementarios y de vida están cubiertos por Chesapeake Life Insurance Company®. Nuestras oficinas administrativas se encuentran en North Richland Hills, TX. Los productos se comercializan a través de agentes o productores independientes. La disponibilidad de los productos de seguro puede variar según el estado.



Accident Direct

Los beneficios en efectivo no se pagan a su médico u hospital, el pago se le hace directamente a usted.

¿SABÍA QUE

**Cada año
1 de 8**

personas busca atención médica debido a una lesión?¹

Siempre puede ocurrir un accidente y el plan **Accident Direct** puede ayudarle financieramente si llegara a sucederle. El plan le brinda **cuatro opciones económicas a nivel de beneficios**. Si lo hospitalizan debido a una lesión accidental, el plan le paga a usted directamente beneficios globales en efectivo. Puede usar el dinero para pagar gastos médicos inesperados o gastos cotidianos.

Es fácil de solicitar y lo puede completar en minutos.

Los beneficios en efectivo puede utilizarse para:

- Copagos o coseguro
- Alquiler o hipoteca
- Pagos de automóvil
- Cuidado de menores
- Gastos cotidianos

Veamos cómo funciona Accident Direct

- Le paga un beneficio global en efectivo por lesiones accidentales que resulta en una reclusión en un hospital, aun cuando los beneficios también se paguen por medio de una Compensación de los Trabajadores²

\$25,000	\$15,000	\$7,500	\$3,750
Durante 14 días o más	Durante 7 a 13 días	Durante 3 a 6 días	Durante 1 a 2 días

- Beneficio adicional cuando dos o más personas cubiertas resultan lesionadas en el mismo accidente
- Los beneficios no se pagan a su médico u hospital, el pago se le hace directamente a usted
- Primas económicas que no aumentan con su edad y con una cobertura **que inicia desde menos de \$13⁰¹ por mes**³

¹ Consejo Nacional de Seguridad, Datos sobre lesiones, 2014 | ² Los beneficios no se coordinan con la Compensación de los trabajadores. Pueden aplicar exclusiones y limitaciones, así como disposiciones de la Póliza. Si desea obtener una lista completa de los beneficios, las exclusiones y las limitaciones, agradeceremos consulte su Póliza. | ³ Para mujeres en el nivel de beneficios es de \$5,000.

Accident Direct



PROGRAMA DE BENEFICIOS¹ (por persona, por año)	\$5,000	\$15,000	\$20,000	\$25,000
Más de 14 días: 100% del beneficio	\$5,000	\$15,000	\$20,000	\$25,000
7 a 13 días: 60% del beneficio	\$3,000	\$9,000	\$12,000	\$15,000
3 a 6 días: 30% del beneficio	\$1,500	\$4,500	\$6,000	\$7,500
1 a 2 días: 15% del beneficio	\$750	\$2,250	\$3,000	\$3,750
Beneficio por accidente común cuando dos o más personas cubiertas resultan lesionadas en el mismo accidente	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Tratamiento ambulatorio médicamente necesario por lesiones accidentales	\$500 por persona asegurada, por lesión accidental			

PRIMAS MENSUALES				
Masculino	\$17 ⁰⁸	\$19 ⁸³	\$21 ²⁰	\$22 ⁵⁸
Femenino	\$13 ⁰¹	\$15 ¹¹	\$16 ¹⁵	\$17 ²⁰
Niño(s) dependiente(s)	\$15 ¹³	\$17 ⁵⁶	\$18 ⁷⁸	\$20 ⁰⁰

¹ La reclusión debe comenzar dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que sufrió la lesión. La lesión debe ocurrir después del período en que su Póliza entre en vigor.

El cuadro anterior es solo un ejemplo de las opciones de beneficios y primas por persona cubierta.

Estado preferido del consumidor: En base al 80% de los clientes con el nivel de beneficio de \$25,000 (8/2016).

Este folleto únicamente proporciona información resumida. La información presentada en este material es exacta al momento de la publicación. La finalidad de este plan no es ser un reemplazo del seguro médico contra enfermedad y accidentes y no debe interpretarse como tal. Si desea obtener una lista completa de los beneficios, las exclusiones y las limitaciones, agradeceremos consulte su Póliza. En caso de cualquier discrepancia que aparezca en este folleto, prevalecerán los términos y condiciones contenidos en los documentos de la Póliza. Una Póliza de seguro con cobertura únicamente para lesiones accidentales, forma CH-26118-IP (01/10) GA.

THE CHESAPEAKE LIFE INSURANCE COMPANY®

Una Sociedad Anónima
(en adelante, la Empresa, Nosotros, Nos o Nuestro)
Oficina central: Oklahoma City, Oklahoma
Oficina administrativa: P.O. Box 982010
North Richland Hills, Texas 76182-8010
Servicio al Cliente: 1-800-815-8535

PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA ÚNICAMENTE PARA LESIONES ACCIDENTALES DELIMITACIÓN DE COBERTURA PARA LA FORMA DE PÓLIZA: CH-26118-IP (01/10) GA

- 1. LEA SU PÓLIZA ATENTAMENTE.** Esta Delimitación de cobertura proporciona una descripción muy breve de las principales características de su Póliza. Este no es el contrato de seguro y solo prevalecerán las disposiciones de la Póliza real. La Póliza en sí establece, en detalle, sus derechos y obligaciones tanto como las Nuestras. Por tanto, es importante que **LEA SU PÓLIZA CUIDADOSAMENTE.**
- 2. PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA ÚNICAMENTE PARA LESIONES ACCIDENTALES.** La cobertura únicamente para lesiones accidentales está diseñada para brindarle cobertura a Usted o sus Dependientes cubiertos por lesiones accidentales que ocurran por primera vez y que resulten en una reclusión en un hospital dentro de los 45 días posteriores a dicha Lesión accidental. **La Póliza NO proporciona beneficios por pérdida por enfermedad.**

3. PROGRAMA DE BENEFICIOS –

<u>BENEFICIO</u>	<u>MONTO DEL BENEFICIO</u>
CANTIDAD MÁXIMA DE BENEFICIOS POR LESIONES ACCIDENTALES (por Persona asegurada, por Año):	<input type="checkbox"/> \$5,000 <input type="checkbox"/> \$15,000 <input type="checkbox"/> \$20,000 <input type="checkbox"/> \$25,000
BENEFICIO POR LESIONES ACCIDENTALES A PAGAR POR:	
14 días o más de Reclusión en un hospital con o sin cirugía:	100% del monto del beneficio por lesiones accidentales
7 a 13 días de Reclusión en un hospital con o sin cirugía:	60% del monto del beneficio por lesiones accidentales; y
3 a 6 días de Reclusión en un hospital con o sin cirugía:	30% del monto del beneficio por lesiones accidentales; y
1 a 2 días de Reclusión en un hospital con o sin cirugía:	15% del monto del beneficio por lesiones accidentales; y

BENEFICIO POR LESIONES ACCIDENTALES DE PACIENTES AMBULATORIOS A PAGAR POR:

Tratamiento ambulatorio médicamente necesario por lesiones accidentales: \$500 por Persona asegurada, por Lesión accidental

BENEFICIO POR LESIONES ACCIDENTALES COMUNES SE PAGA CUANDO 2 O MÁS PERSONAS ASEGURADAS RESULTAN LESIONADAS EN LA MISMA LESIÓN ACCIDENTAL Y AL MENOS 2 DE ELLOS CUMPLEN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- Criterio Uno:** Recluido en un hospital durante 3 o más días: 50% del monto del beneficio por lesiones accidentales (Limitado a un Monto del beneficio por lesión accidental común bajo la Póliza por Año)
- o**
- Criterios Dos:** Recluido en un hospital durante 2 o más días con Cirugía: 50% del monto del beneficio por lesiones accidentales (Limitado a un Monto del beneficio por lesión accidental común bajo la Póliza por Año)

CH-26118-IP (01/10) OC GA (02/15)

4. **BENEFICIOS:** Los beneficios se pagan bajo la Póliza por las lesiones accidentales que Ocurren por primera vez y dentro de los 45 días posteriores a dicha Lesión accidental y mientras la cobertura de una Persona asegurada esté vigente conforme a la Póliza. Salvo que se indique lo contrario en este documento, todos los beneficios están sujetos al PROGRAMA DE BENEFICIOS comprendido en el PROGRAMA DE LA PÓLIZA, las Exclusiones y limitaciones y todas las demás disposiciones de la Póliza.
- **Beneficio por lesión accidental.** Cuando una Persona asegurada es Recluida en un hospital o busca tratamiento ambulatorio Médicamente necesario de un Médico legalmente calificado dentro de los 45 días debido a la Primera aparición de una lesión accidental, pagaremos el Monto del beneficio por lesiones accidentales de acuerdo con el PROGRAMA DE BENEFICIOS contenido en el PROGRAMA DE LA PÓLIZA. Una vez que se haya agotado el Monto máximo del beneficio por Lesión accidental para cada Persona asegurada, esa Persona asegurada no contará con más beneficios por el resto de ese Año (excepto como se muestra en la Disposición de Accidentes Comunes a continuación). El MONTO DEL BENEFICIO que se pagará por Reclusión en un hospital se basará en la fecha de la Lesión accidental que resultó en dicha Reclusión. El MONTO DEL BENEFICIO que se paga por el tratamiento ambulatorio Médicamente necesario de las lesiones accidentales se muestra en el PROGRAMA DE LA PÓLIZA - PROGRAMA DE BENEFICIOS.
 - **Beneficio por lesiones accidentales comunes.** Si dos o más personas aseguradas cubiertas bajo la Póliza resultan lesionados en la misma Lesión accidental ("Accidente común"), y calificaría para un Monto del beneficio por Lesión accidental Común que se muestra en el PROGRAMA DE LA PÓLIZA - PROGRAMA DE BENEFICIOS, pagaremos dicho monto, además de los Montos de beneficios por lesiones accidentales disponibles para tales Personas aseguradas involucradas en el Accidente común. En caso de que alguna o todas las Personas aseguradas involucradas en el Accidente común hayan agotado sus Montos del beneficio por lesión accidental disponibles, solo se pagará el Monto del beneficio por lesión accidental común para tales Personas aseguradas. **Solo se pagará un Monto del beneficio por lesión accidental común bajo la Póliza por Año**, sin importar cuántos Accidentes comunes ocurran, o qué Personas aseguradas están o no involucradas en un Accidente común dentro de ese Año.
5. **EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.** No proporcionaremos beneficios por pérdidas provocadas por, que sean el resultado o se relacionen con cualquiera de lo siguiente:
1. Enfermedad;
 2. Embarazo y parto, incluida la atención normal o de rutina del recién nacido;
 3. Cualquier padecimiento, enfermedad u otra condición médica que no es el resultado directo de una lesión accidental que ocurre mientras la cobertura de la persona asegurada está vigente
 4. Lesiones accidentales que no es la primera vez que ocurren mientras la póliza de la Persona asegurada está vigente;
 5. Cualquier atención ambulatoria que no sea Médicamente necesaria;
 6. Cualquier acto de guerra, declarado o no declarado;
 7. Servicio militar activo al servicio de cualquier país;
 8. Participación en un disturbio, levantamiento popular o insurrección;
 9. Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o de demencia;
 10. Trastornos mentales o nerviosos;
 11. Cirugía cosmética;
 12. Operación de cualquier vehículo motorizado de pasajeros por el cual se reciba un salario, remuneración o beneficio;
 13. Abuso o adicción a las drogas, incluyendo alcoholismo o sobredosis de drogas, narcóticos o alucinógenos, ya sea de forma directa o indirecta, a menos que se administre por asesoramiento de un Médico legalmente calificado;
 14. Una sobredosis de drogas, estar intoxicado o bajo la influencia de estupefacientes, alucinógenos, narcóticos u otras drogas, ya sea de forma directa o indirecta, a menos que se administre por asesoramiento de un Médico legalmente calificado;
 15. Estar involucrado de forma directa o indirecta en una ocupación ilegal o un delito grave o un intento de delito grave;
 16. Montañismo con cuerdas u otros equipos, paracaidismo, vuelo con ala delta, carreras en cualquier tipo de vehículo en un evento organizado o no organizado, paracaidismo, buceo por debajo de 130 pies, carreras motorizadas, paravelismo, aviación experimental, vuelo ultraligero, salto base, puenting, esquiar (heli-ski), patinar o deslizar en la nieve (heli-snowboard); y
 17. Viaje o descenso desde cualquier vehículo o dispositivo para navegación aérea, excepto si es un pasajero que paga su tarifa en una aeronave operada por una línea aérea comercial (que no sea una aerolínea chárter) certificada por la Administración Federal de Aviación de los EE. UU. (FAA, por sus siglas en inglés), en un viaje ordinario de pasajeros.
6. **CONDICIONES DE RENOVACIÓN.** La renovación de su póliza se garantiza en la siguiente fecha mensual del aniversario después de cumplir los 65 años, según prefiera, sujeta al derecho de la Empresa de suspender o rescindir la cobertura, tal como se establece en la sección de CANCELACIÓN DE LA COBERTURA de la Póliza. Cualquier cambio en las tarifas entrará en vigor en la siguiente fecha de vencimiento de la prima. Por favor, lea atentamente la disposición sobre cambios en la Prima de esta Póliza. La Empresa se reserva el derecho a modificar el cuadro de primas, sobre una Base de clase.
7. **PRIMAS.** Nos reservamos el derecho de modificar el cuadro de tarifas de primas aplicables, sobre una Base de clase y conforme se produzca su vencimiento bajo la Póliza, lo cual podrá hacerse en cualquier aniversario de la Póliza, siempre y cuando le hayamos dado a Usted un aviso por escrito con no menos de 60 días de antelación a la fecha de vigencia de las nuevas tarifas. Tal cambio será sobre una Base de clase.

Acerca de SureBridge

Como una de las principales marcas de cobertura de seguro complementario en los Estados Unidos, SureBridge ofrece seguridad financiera a los estadounidenses de todas las edades y a sus familias. Nuestra amplia cartera de productos está disponible a través de agentes de seguros autorizados en 46 estados y el Distrito de Columbia y están disponibles a través de la agencia de seguros de HealthMarkets y de otros distribuidores de seguros no afiliados. Los titulares de seguros de SureBridge pueden recibir beneficios directos en efectivo por los gastos que se generen por problemas médicos inesperados, enfermedades sostenidas y los desafíos al final de la vida.

La cartera de SureBridge incluye planes dentales, para la vista y otros que complementan el seguro de salud de una persona. Estos planes ayudan a proporcionar un nivel complementario de protección en caso de lesiones accidentales, enfermedades catastróficas, hospitalizaciones o cáncer.

Para obtener más información sobre los productos de seguro complementario, visite [SureBridgeInsurance.com](https://www.SureBridgeInsurance.com)



SureBridge® es una marca registrada que se utiliza para productos de seguro y de otra índole que ofrecen las subsidiarias de HealthMarkets, Inc., los productos de seguros complementarios y de vida están cubiertos por Chesapeake Life Insurance Company®. Nuestras oficinas administrativas se encuentran en North Richland Hills, TX. Los productos se comercializan a través de agentes o productores independientes. La disponibilidad de los productos de seguro puede variar según el estado.



Surque los giros de la vida con la cartera de productos de seguro de vida y complementario de SureBridge

ACCIDENT DIRECT: OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Definiciones (consulte la Póliza si necesita conocer otras Definiciones importantes):

- **Lesiones accidentales** se refiere a daño repentino, no recurrente, traumático, accidental e imprevisto en el cuerpo, cuyo inicio no es gradual y que requiere atención médica inmediata y cuya causa no se relaciona directa o indirectamente con una enfermedad. La lesión accidental debe ocurrir después de que la cobertura de la persona asegurada haya entrado en vigor y mientras la cobertura esté vigente, de conformidad con la Póliza.
- **Aparece por primera vez, Apareció por primera vez o Primera aparición** se refiere a una lesión accidental que se presentó inicialmente por primera vez mientras la Póliza de la persona asegurada está vigente. Esto no incluye las lesiones accidentales que resultan en la exacerbación o recurrencia de una lesión previa.
- **Hospital** se refiere a una institución que opera en virtud de su licencia para la atención y el tratamiento de personas enfermas y lesionadas por los cuales se cobra un cargo que la persona asegurada está legalmente obligada a pagar. La institución debe: (1) Mantener en su espacio físico, instalaciones organizadas para la atención médica, de diagnóstico y quirúrgica de personas enfermas y lesionadas en calidad de pacientes hospitalizados; (2) Mantener un personal de uno o más médicos debidamente autorizados y legalmente habilitado; (3) Proporcionar atención de enfermería las 24 horas por un enfermero graduado registrado (RN) o bajo su supervisión y 4) Es un lugar reconocido por la Comisión Conjunta para la Acreditación de Hospitales (Joint Commission on Accreditation of Hospitals) como un hospital.

Información de cobertura:

- **LA COBERTURA INICIA:** Chesapeake solicita Evidencia de asegurabilidad antes de que se le brinde cobertura. Después de que Chesapeake apruebe su solicitud y usted realice el pago de su prima, la cobertura comenzará en la fecha de la Póliza que se muestra en el programa de la Póliza.
- **CANCELACIÓN DE LA COBERTURA:** Su cobertura finalizará y no se pagarán beneficios en virtud de la Póliza en los siguientes casos: Al final del mes en que se haya pagado la prima, excepto según lo establecido en la disposición Beneficio de exoneración de la prima, sujeto al Periodo de gracia | Al final del mes siguiente a la fecha de la recepción de su solicitud por escrito de cancelación | Si la persona asegurada comete cualquier acto o práctica que constituye un fraude o tergiversación intencional de hechos importantes al solicitar o adquirir cobertura, sujeto a la disposición sobre el Límite de tiempo para ciertas defensas que figura la sección de Disposiciones generales de esta Póliza | En la fecha en que elegimos suspender este plan o tipo de cobertura. Le daremos un aviso por escrito con no menos de 90 días de antelación a la fecha en que se suspenda la cobertura. Le ofreceremos una opción de compra de cualquier otra cobertura que ofrezcamos sin importar su estado de salud | En la fecha en que decidimos suspender toda la cobertura en Su estado. Le daremos a usted y al Comisionado un aviso con no menos de 180 días de antelación a la fecha en que se suspenda la cobertura | En la fecha en que una Persona asegurada deje de ser un residente permanente de los Estados Unidos | En la siguiente fecha mensual del aniversario después de cumplir los 65 años | La cobertura de su dependiente finalizará al término del mes siguiente a la fecha en que dicho dependiente deja de ser elegible como dependiente. Cualquier prima no devengada que usted haya pagado se reembolsará de manera proporcional.

Dental | Accident Direct | Accident Disability Direct | Critical Illness Direct
Critical Accident Direct | Accident Companion | Simplified Issue Term Life
Vision | Income Protection Direct | CancerWise® | Hospital Confinement Direct
ProtectFit Plus | Final Expense Whole Life | Fixed Indemnity Direct | Metal Gap

SureBridgeInsurance.com
800-815-8535

De lunes a viernes de 8 a. m. a 5 p. m. en todas las zonas horarias



Underwritten by *The Chesapeake Life Insurance Company*®